



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

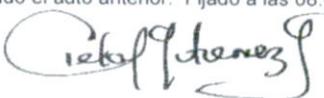
Rad. 2018-00330

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 5 del auto proferido el 20 de junio de 2018 (fl.20 vuelto), donde se ordenó la entrega de títulos.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez
(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha	26 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2018-00330

Teniendo en cuenta la orden de entrega de títulos y con el fin de indagar la existencia de los mismos, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignados títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- para que rindan informe sobre la existencia de los mismos.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenadas según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, de existir más títulos continúese la entrega al actor sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(2/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2016-00261

AGREGUESE a los autos el oficio No.24982 respuesta de IQ
OUTSOURCING obrante a folio 23, el cual se le pone en conocimiento a las
partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

Rad. 2017-01217

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 124 al 134, se DISPONE:

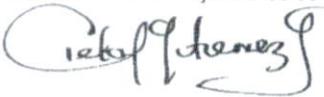
1-Aceptar la renuncia presentada por el Dr. CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ PUCHE, tal y como obra en escrito del folio 127.

2-Reconocer personería a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 128.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. _____	048
de fecha _____	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00655

Previamente a resolver sobre la terminación solicitada, nuevamente se requiere a los memorialistas allegar el poder con facultad para recibir, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P., que textualmente en su parte inicial dice: "...si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir...",

Lo anterior, por cuanto la facultad de recibir que aduce el representante legal de la entidad demandante, es para retirar títulos, que es totalmente diferente.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

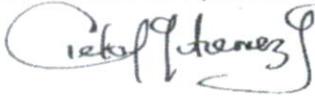
Rad. 2019-00244

Previo a resolver sobre la terminación solicitada por la endosataria en procuración de la entidad demandante en escrito obrante a folio 46, se le requiere para que allegue poder con facultad para recibir adjuntando certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días de quien lo otorgue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



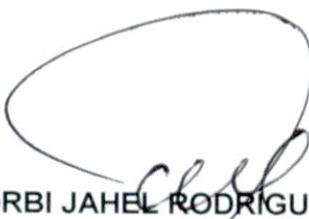
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

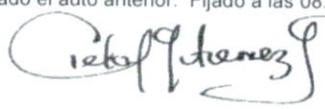
Rad. 2016-00670

Teniendo en cuenta que el acreedor prendario, BANCO COMPARTIR, guardo silencio durante el traslado del artículo 462 del C. G. del P., se continuará con las diligencias correspondientes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-01242

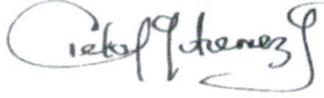
AGREGUESE a los autos la documental obrante a folios 49 al 53, allegada por la parte actora para los fines pertinentes.

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.1418 devuelto sin diligenciar por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que milita a folios 54 al 66, y el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2019-00319

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Decretar el embargo de remanentes que lleguen a ser desembargados y de propiedad de la entidad demandada AFV CONSTRUCCIONES S.A.S., dentro del proceso seguido por ANTENOR SARMIENTO DELGADO radicado con el No.2017-00078-00, en el JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

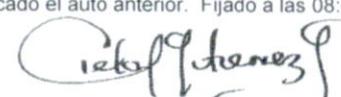
Se limita la medida hasta la suma de \$152.500.000.00

Por secretaria oficiase de conformidad al precitado juzgado y por la parte actora tramítase la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>048</u>	
de fecha <u>26 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

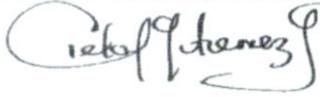
Rad. 2016-00090

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 230 al 233, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al abogado que renuncia como al demandante para que suscriban los memoriales obrantes a folios 230 y 232.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-0689 (26)

Teniendo en cuenta la documental adosada por el extremo ejecutante y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 29 de enero de 2021 (fl.93), el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de \$20.440.000,00, conforme lo prevé el artículo 444 numeral 5 del C.G.P.

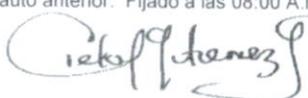
Requírase al secuestre, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado el 11 de marzo de 2020 (fl.74), so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. (art. 50 a 52 CGP)

Secretaria proceda de conformidad, comunicándole al auxiliar de la justicia lo aquí dispuesto, remítase igualmente digitalizada la providencia citada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 048 de	
fecha 26 MAR 2021	fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2016-00759

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 290, correspondiente al bien inmueble embargado, por la suma de **360.151.500.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP)**.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha <u>26 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2012-01148 (15)

En virtud a lo manifestado por la apoderada del extremo pasivo y dado que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por el término de dos años, teniendo en cuenta que la última actuación data del 28 de agosto de 2018 (fl.80 cd.1) sin que la parte interesada diera impulso procesal al mismo, en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía impetrado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "COOMUPEDEF" contra EVER ELI FORERO CAMARGO, por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: En caso de existir remanentes, por Secretaria contrólense su trámite.

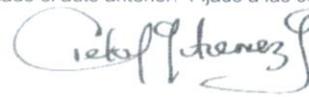
CUARTO: Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutante, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento tácito por primera vez.

QUINTO: Archivar las presentes diligencias una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>048</u>	de
Fecha <u>26 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2016-00913 (73)

En atención a lo solicitado por la parte actora, en escrito visible a folio 42, el juzgado dispone:

Reconocer personería al Dr. ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE, como apoderado sustituto de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.40).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048 de
fecha	26 MAR 2021 fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-0912 (24)

Previo a resolver respecto a la renuncia formulada (fl.36), la Profesional del Derecho, aporte la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (art.76 CGP), toda vez que no obra dentro del plenario.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>048</u> de	
fecha <u>26 MAR 2021</u> fue	
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-712(22)

Continuando con el trámite del presente asunto y dando alcance a la solicitud de cautelas que incoó la parte actora en escrito precedente, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los bienes y/o remanentes que llegaren a desembargarse a favor de la ejecutada MARIA DEL TRÁNSITO RINCÓN DE AVELLANEDA, dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2006-00232, que cursa en el juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá. Art. 466 CGP. Se limita la medida cautelar en la suma de \$13.000.000,00 .

Secretaria proceda de conformidad, atendiendo lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>048</u>	de
Fecha <u>26 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-01023 (71)

En virtud a lo solicitado por el apoderado del extremo activo, en escrito que precede, el Juzgado DISPONE:

EXHORTAR a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art. 11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la dirección electrónica suministrada y demás datos aportados por el libelista.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048 de
Fecha	26 MAR 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00545 (70)

En atención a lo solicitado por el extremo ejecutante, en memorial visible a folio 39 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048 de
Fecha	26 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021
Rad. 2018-0967(18)

En virtud a lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante a folio 35, ha de decirse al memorialista que se despacha desfavorablemente la actualización a la liquidación del crédito, toda vez que procede únicamente en dos eventualidades:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos.

De otro lado, no se atiende el pedimento relativo a oficiar a COMPENSAR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, visible a folio 38, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 4º del artículo 43 concordante con el numeral 10º del artículo 78 del C.G.del P.

Por último, frente a la solicitud obrante a folio 40, se DISPONE:

1. INSTAR a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen de esta ciudad, para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

2. ORDENAR la entrega al extremo actor de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito, según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Notifíquese,

[Firma]
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048 de fecha
26 MAR 2021	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>[Firma]</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-0345 (23)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que precede, se DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por el Dr. CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ PUCHE, para actuar como apoderado judicial del extremo ejecutante, conforme la documental que obra a folio 103.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 CG.DEL P.)

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 048	de fecha
26 MAR 2021 fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-0345 (23)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que precede, se DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por el Dr. CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ PUCHE, para actuar como apoderado judicial del extremo ejecutante, conforme la documental que obra a folio 103.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 CG.DEL P.)

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 048	de fecha
26 MAR 2021 fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-01423 (86)

En atención a lo solicitado por el extremo ejecutante, en memorial visible a folio 113 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048 de
Fecha	26 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-1497 (22)

En atención al escrito aportado por el apoderado del extremo ejecutante y la documental que obra a folios 70 a 78, el Juzgado **DISPONE:**

AUTORIZAR la dación en pago celebrada entre las partes respecto del vehículo de placa ZXX 052 de propiedad de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 1521 del Código Civil.

OFICIAR en consecuencia, a la Secretaria de Movilidad correspondiente comunicando la anterior decisión. Entréguesele el oficio a la parte actora para que lo tramite, junto con la dación en pago.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 *ibidem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado y/o en su defecto dar observancia a lo dispuesto en el art. 11 del Dto. 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 C.G.P

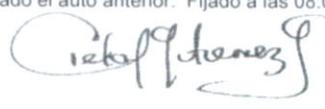
Una vez acreditada la inscripción de la dación en pago, se dispondrá lo pertinente respecto de la solicitud de terminación del proceso.

De otro lado, se reconoce personería al Dr. ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO, como apoderado judicial de la parte actora-cesionaria, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.70)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048 de
Fecha	26 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-01374

En virtud de la documentación obrante a folios 48 al 51, se DISPONE:

1-Reconocer personería a la abogada NUBIA MARLENE GONZ'LAEZ SOLER como apoderada de la entidad demandante, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido, en razón a la sustitución que hizo el Dr. Carlos Javier González Soler (fl.49).

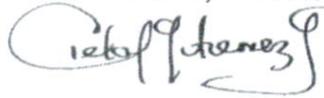
Por otra parte, con el fin de continuar las diligencias que correspondan dentro del proceso, se requiere a la apoderada presentar la liquidación del crédito ciñéndose estrictamente a lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-01374

En virtud de la solicitud del escrito que antecede, y con el fin de indagar la existencia de títulos para el proceso, se ORDENA:

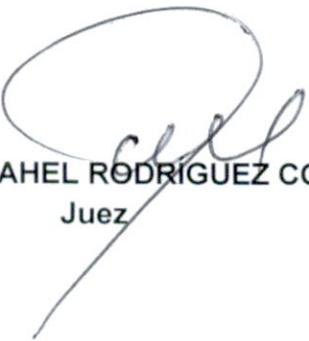
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que se sirvan informar si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rindan informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría oficiése como corresponda y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(2/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-1112 (16)

Revisada la actuación surtida en el presente asunto, se observa que no se ha proferido auto que ordene seguir adelante la ejecución, circunstancia por la que se ordena DEVOLVER INMEDIATAMENTE las presentes diligencias al juzgado de origen y una vez se cumplan a cabalidad los presupuestos exigidos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, se remita a los Juzgados de Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para continuar con el trámite pertinente. Secretaria proceda de conformidad, déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>048</u>	de fecha <u>26 MAR 2021</u>
fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00978

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Oficiar a la POLICÍA METROPOLITANA –SIJIN- DEPARTAMENTO AUTOMOTORES de Bogotá, para que en el menor tiempo posible informe el tramite dado al oficio No.18-471 del 18 de febrero de 2018, radicado en esa dependencia el 8 de marzo de 2019.

Por secretaria oficiase de conformidad a la precitada entidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015- 01355 (38)

Previo a resolver lo pedido por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folios 41 a 44, se insta al memorialista, para que proceda a suscribir su pedimento, para efectos de dar trámite al mismo.

Notifíquese,

[Firma]
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 048	de fecha
26 MAR 2021	
fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>[Firma]</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2018-528 (24)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede, el juzgado DISPONE:

1. INSTAR a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen de esta ciudad, para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

2. ORDENAR la entrega al extremo actor de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito, según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>Por anotación en el Estado No. 048 de</p>	
<p>Fecha 26 MAR 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p>	
<p><i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i></p>	
<p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-0145 (33)

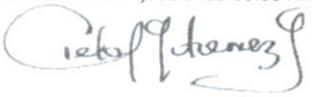
En virtud del pedimento efectuado por el extremo actor, en escrito que precede, el juzgado DISPONE:

EXHORTAR a la Profesional del Derecho de la parte ejecutante, para que aporte poder donde se otorgue la facultad expresa para **recibir**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P y atender la solicitud obrante a folio 65.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 048 de	
fecha 26 MAR 2021 fue notificado el	
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-01397

En atención a la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se le pone en conocimiento los informes obrantes a folios 39 al 42, 45, 46 y 48 al 50, que dan cuenta de la inexistencia de títulos para el presente proceso, por lo tanto, se estará a lo allí informado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se escanean los folios antes mencionados.

Notifíquese,

YORBI JAHUEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha 26 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

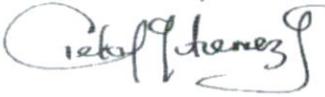
Rad. 2017-00475

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que suscriba el memorial.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2016-00834

Previamente a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que allegue la citada petición de medidas cautelares, toda vez que en el expediente no reposa.

Por otra parte, se insta al abogado suscribir los memoriales petitorios.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021.

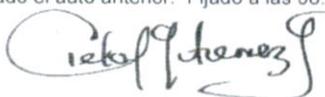
Rad. 2017-00465

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 121, se requiere al área encargada de elaborar los oficios, para que revise de manera minuciosa el expediente, verifique la inexistencia de remanentes y de ser el caso proceda a elaborar nuevos oficios levantando las medidas cautelares que se decretaron, en cumplimiento a lo ordenado en el auto que declaró la terminación del proceso y que milita a folio 62 del cuaderno No. 1.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2013-01347

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se le indica que a folio 64 obra respuesta de la NUEVA EPS, por lo tanto se estará a lo allí informado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2013-01424

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escritos que anteceden, se le requiere para que suscriba el memorial.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00328

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 65 al 80, se DISPONE:

1-ACEPTAR la cesión del crédito que hizo CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S., como cedente, a la entidad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., como cesionaria.

2- TENER a la entidad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., como cesionaria, conforme a la mencionada cesión.

3-RECONOCER personería al abogado SERGIO PERDOMO PERDOMO como apoderado judicial de la entidad cesionaria.

En auto a parte se resuelve sobre la dación en pago obrante a folios 81 al 86.

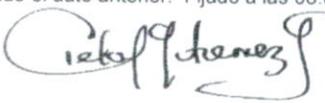
Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(1/3)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado.No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00328

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 81 al 86, se DISPONE:

AUTORIZAR la dación en pago celebrada entre el actual cesionario demandante y la pasiva respecto del vehículo de PLACAS IVX-203 de propiedad de la demandada, señora DANIELA CAMILA CUENTAS AURELA, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil.

OFICIAR a la Secretaría de Movilidad correspondiente comunicando la anterior decisión. Entréguese el oficio a la parte actora para su respectivo trámite, junto con la dación en pago.

Una vez acreditada la inscripción de la dación en pago, se dispondrá lo pertinente a la terminación del proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(2/3)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00328

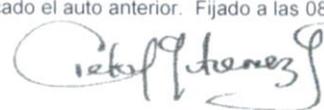
No se tiene en cuenta el avalúo presentado a folios 99-100, teniendo en cuenta la cesión de crédito que hizo CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S., a NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., por lo tanto, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en autos proferidos en esta misma fecha en el cuaderno principal.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(3/3)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha 26 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

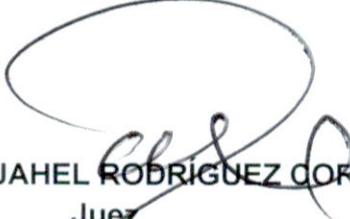
Rad. 2010-00002

En atención a la solicitud del escrito que antecede, se DISPONE:

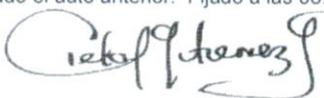
Oficiar nuevamente a la EPS SURAMERICANA aclarando el nombre del demandado.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha	26 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-01487

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora obrante a folio 59, se requiere al memorialista allegar el escrito mencionado, toda vez que dentro del proceso no obra.

Notifíquese,

YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00873

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y cumplidos los requisitos del artículo 447 del C.G. del P., se DISPONE:

Ordenar la entrega a la parte actora de los títulos que puedan existir y que estén a favor del presente proceso, hasta completar la suma de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no encontrarse embargado el crédito.

Por secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-01048

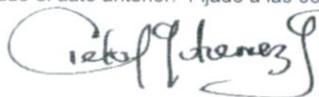
Previamente a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se insta al memorialista suscribir sus peticiones.

Sin embargo, se le pone de presente al abogado que mediante auto proferido el 6 de octubre de 2020 (fl.49) se ordenó oficiar al juzgado de origen, al Banco Agrario y se requirió a la oficina de apoyo área de títulos, para que rindieran informe sobre la existencia de los mismos, y se le pone en conocimiento los informes obrantes a folios 53 al 55.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

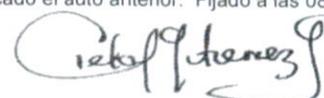
Rad. 2013-01818

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y actual cesionario en escrito que antecede, se le indica que la liquidación la deben presentar las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P., y si es el caso deberá imputar los abonos que haya realizado la pasiva, con corte de los intereses en la fecha exacta y por el valor completo.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Rad: 2017 01048

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado del demandante en escrito que antecede y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

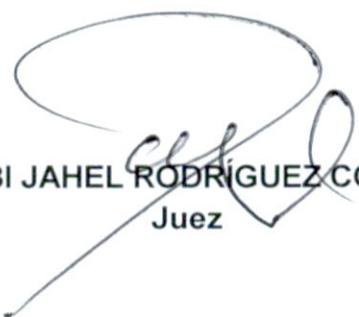
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informen si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

53



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: JMARIÑO	ROL: CSJ APOYO	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 09/10/2020 3:23:37 PM
CUENTA JUDICIAL: 110012041800	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 09/10/2020 02:08:33 PM	CAMBIO CLAVE: 06/10/2020 09:14:42	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/10/2020 03:19:31 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003042

20170104800

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

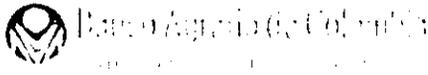
Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	09/10/2020 3:24:15 PM
JMARIÑO	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO: 09/10/2020 02:08:53 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	BOGOTA	CAMBIO CLAVE: 06/10/2020 09:14:42
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO		DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/10/2020 03:24:14 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52498002

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

.....

Elija la fecha Final

.....

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-042-2017-01048-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO PREFINANZA - COOPREFINANZA.
DEMANDADO: MARIA ANGELICA DUEÑAS SAAVEDRA.

**INFORME DE TÍTULOS
OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se procede a dar cumplimiento al Auto de octubre seis (06) de dos mil veinte (2020) (fol. 43 C. 1), donde se ordenó rendir informe sobre los títulos judiciales existentes para el proceso de la referencia; al respecto me permito comunicar al Despacho, que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,


JULIAN ESTEBAN MARIÑO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-00661

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 189, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se DISPONE:

Aclarar el numeral 4° del auto proferido el 30 de octubre de 2020 (fl.181), en el siguiente sentido:

a)-Ordenar la entrega de los títulos a la parte actora, correspondiente a los descuentos que se hayan realizado a la pasiva hasta el 3 de julio de 2020.

b)-Ordenar la devolución a la demandada de los títulos que pudieran exceder la entrega anterior y que se le hayan descontado a partir del 4 de julio de 2020.

Lo anterior conforme a lo solicitado por el actor en el numeral 4° del escrito de terminación que milita a folio 161.

Secretaría –área de títulos- proceda de conformidad.

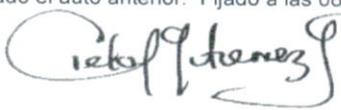
Por otra parte, previo a resolver la solicitud elevada por la pasiva en escrito que antecede (fls.193-194), se requiere a la memorialista suscribir su petición.

Sin embargo, se requiere a secretaria –área de correspondencia-, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del Decreto 806 del 2020 y de ser posible, se envíen los oficios solicitados por la demandada, al correo aportado a folio 193, dejándose las constancias del envío.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha <u>26 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021,

Rad. 2017-00255

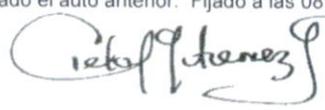
AGREGUESE a los autos la documental allegada por la apoderada de la parte actora obrantes a folios 79 al 120, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, se le indica a la memorialista que las actuaciones para continuar con el trámite correspondiente son a petición de parte.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha 26 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

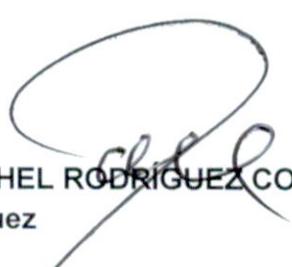
Rad. 2017-01102

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora EN escritos obrantes a folios 135 al 144, se le indica al memorialista que mediante auto proferido el 30 de octubre de 2020 (fls.125 y 126) se resolvió sobre las mismas peticiones, por lo tanto, deberá estarse a lo allí dispuesto.

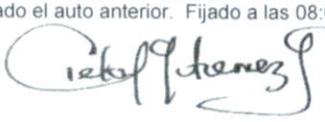
Por otra parte, en el proceso ya se entregaron los títulos que se dejaron a disposición por el juzgado de origen y según el informe del folio 131 no se encuentran más títulos para el proceso.

Sin embargo, con el fin de verificar la existencia de nuevos títulos, se requiere al área correspondiente para que indague si se encuentran a favor de este juzgado para el proceso y de ser necesario oficie al juzgado de origen para que se realicen las diligencias correspondientes a fin de que se conviertan por el portal web del Banco Agrario de Colombia y dado el caso de que existan dineros a favor continúese con la entrega ordenada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00596

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 52 al 56, se DISPONE:

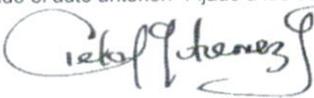
Aceptar la renuncia presentada por la Dra. FARINA ROCA PACHECO, tal y como obra en escrito del folio 53.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha <u>26 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2013-01738

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 157 a 159, correspondiente al bien inmueble embargado, por la suma de **\$94.938.000.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP)**.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha 26 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00427

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, con el fin de hacer efectivo el secuestro del bien inmueble embargado en las presentes diligencias, se DISPONE:

Actualizar el despacho comisorio ordenado en auto proferido el 6 de julio de 2018 (fl.155), dirigido al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, para que por su intermedio se realice la diligencia de secuestro.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio con los insertos que sean del caso y de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del Decreto 806 de 2020 envíese el mismo junto con el presente auto al correo aportado por la abogada, y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha 26 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

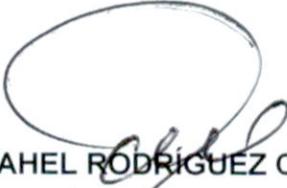
Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-01096

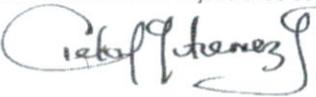
En virtud de la solicitud que antecede, esta se despacha desfavorablemente, teniendo en cuenta que el proceso con radicado No.2017-01096-00 (031), es contra el señor ARGELIO CORREA CONEO y no contra el demandado que aducen en el oficio No.29244.

Por secretaria ofíciase de conformidad y agréguese la comunicación al proceso radicado con No.2016-00787-00 (063), adelantado en este mismo juzgado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-01173

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, nuevamente se le requiere para suscriba sus memoriales, tal y como se le solicitó en auto proferido el 19 de enero de 2021 (fl.55).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha	26 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-00841

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, por ser procedente conforme lo consagrado en el artículo 593 del C. G. del P., se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que pueda tener en cuentas de ahorro, corriente y/o cualquier emolumento financiero susceptible de embargo que posea o llegue a poseer el demandado JHON ROBBY MARTÍNEZ GARCÉS identificado con c.c.73.164.091., en las entidades bancarias enunciadas en el escrito petitorio.

Limítese la medida hasta la suma de \$3.000.000.00

Por secretaria oficiese a las diferentes entidades bancarias haciéndoles las advertencias legales conforme al parágrafo 2° del artículo 593 ibidem por incumplimiento a orden judicial, e indicándoles que deben respetarse los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro y por la parte actora tramítense la documental ordenada según las previsiones del inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha	26 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021,

Rad. 2014-00547

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 593 del C. G. del P., se DISPONE:

Decretar el embargo de las acciones, bonos o cualquier emolumento susceptible de embargo que posea y este a nombre del demandado, señor MIGUEL ANDRÉS QUINTERO LOZANO identificado con c.c.74.335.621 en la cuenta de DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DECEVAL de Bogotá.

Se limita la medida hasta la suma de \$68.500.000.00

Por secretaría ofíciase a la precitada entidad, indicándole que debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 6°, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 593 del C. G. del P.

Por otra parte, respecto a oficiar a Experian Colombia y Transunión, previo a pedir embargo de cuentas bancarias, se le indica al memorialista que a folio 7 se resolvió sobre las mismas, y dentro del expediente ya existen respuestas, por lo tanto, deberá estarse a lo allí dispuesto.

A estos bienes se limitan las medidas cautelares solicitadas, sin perjuicio de que posteriormente se puedan decretar otras.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha	26 MAR 2021
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-01395

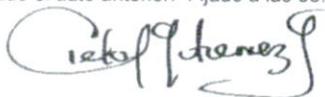
Póngase en conocimiento de las partes el informe secretarial obrante a folio 52, para lo pertinente.

Por otra parte, secretaria dé observancia a lo ordenado en auto de terminación proferido el 20 de noviembre de 2020 (fl.51).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha	26 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 NOV 2020

Rad. 2017-01395 (20)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del c. G. del P., se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DEL NOGAL DE LA URBANIZACIÓN CASAS DEL NOGAL P.H., contra CONSTRUCTORA BARANDILLAS por el pago total de la obligación.

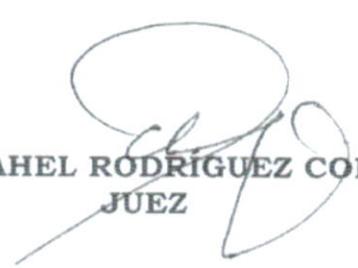
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

TERCERO: DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas del demandado.

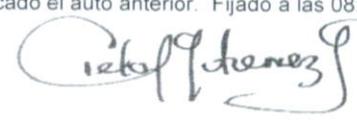
CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior y previas las anotaciones y constancias correspondientes, archívese el expediente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>151</u>
de fecha	<u>23 NOV 2020</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

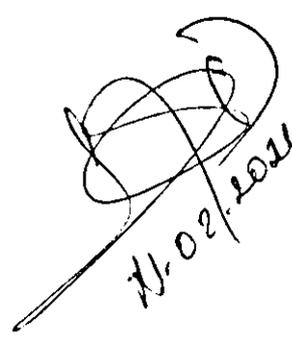
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Fecha: 26 de Enero de 2020

Informe Secretarial

Se informa al despacho que una vez revisado el expediente se observa que a folio 8 y 9 del Cuaderno 2, se dejaron a disposición del presente proceso las medidas cautelares por parte del IDU – SUBDIRECCIÓN TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES, medida cautelar que fue devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá – Zona Norte, tal como consta en nota devolutiva que obra en folios 13 al 19 del Cuaderno 2, proceso ingresa al despacho para lo pertinente.


Daniela Rojas Puerto
Asistente Administrativo
Oficina de Ejecución de Sentencias


21.02.2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00513

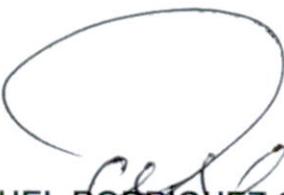
Teniendo en que se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto proferido el 21 de enero de 2020 (fl.20), se DISPONE:

Decretar la aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar, toda vez que a folio 14 se observa el certificado de tradición donde se inscribió le embargo.

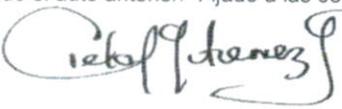
Por lo anterior, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL –SIJIN- SECCION DE AUTOMOTORES para que por su intermedio se realice la mencionada orden de aprehensión y se proceda a dejar el rodante en el parqueadero indicado por la parte actora en escrito obrante a folio 16.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-00316 (73)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación realizada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo mixto iniciado por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO – COOPCANAPRO- contra HERBERT EDUARDO MORENO por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición del juzgado solicitante.

3- DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

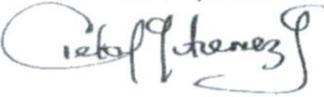
4-Sin condena en costas.

5- ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha 26 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2015-00281

Teniendo en que se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto proferido el 06 de agosto de 2019 (fl.28), se DISPONE:

Decretar la aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar, toda vez que a folio 33 se observa el certificado de tradición donde se inscribió le embargo.

Por lo anterior, ofíciase a la POLICIA NACIONAL –SIJIN- SECCION DE AUTOMOTORES para que por su intermedio se realice la mencionada orden de aprehensión y se proceda a dejar el rodante en el parqueadero indicado por la parte actora en escrito obrante a folio 37.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítase oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2017-00482

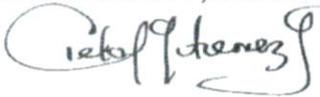
AGREGUESE a los autos la documental allegada por la apoderada de la parte actora obrante a folios 94 al 104, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, se insta a la apoderada para que en lo sucesivo suscriba sus memoriales.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	